



- Don Juan de Morales y Martinez
- Don Juan de Moya goberno
- Don Juan Sanchez Almirante
- Don Rodrigo Bonifacio Carrero Megascos
- Don Esteban Canabent
- Don Juan de Guada Cabajosa y Gues

Pan se de...

que se ha de aver luego el mayor dmo sean  
 dentro de cinco dias contados de su cedula  
 que se pomete y el que con los dichos dms. o por  
 tener de comobca las casas de las panaderias  
 que en el dicho tiempo no sepan de  
 años a que sea a p. se repartiere el trigo que  
 ay en el dicho tiempo de pena de las que de  
 oieren pan en el dicho tiempo que sepan de  
 mas de diez aplicados a la mitad p. el caudal  
 delposito y la otra mitad p. el denunciado  
 que no se le ensegare las dichas docientas  
 de pan de trigo que sepan de las que de  
 de mill mrs. de los dichos dos mil fols.  
 se han de aver de los dichos o se fieren cedula  
 que se pomete y que sepan de los que de  
 a de ser en frente p. la ley y p. los dichos  
 dichos cinco dias an de quedar deudos de las  
 dichas panaderias de dicho trigo a racon de  
 de sus reales cada fanega a cuyo respecto  
 van de de aver y cumplidos dichos cinco  
 dias se debe ben. cada fanega de pan con  
 a diez mrs. y elposito an de acudir a  
 de las dichas fanegas

